

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00278</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veinticuatro de Septiembre de dos mil Veinte.**

Teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial que precede por parte del DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA como apoderado de la señora ISAURA TRIANA MEDINA, de conformidad con el art. 301 inciso 2 del C.G. del P., se procederá a declarar la notificación por conducta concluyente. En consecuencia, se procederá a enviar el auto de mandamiento de pago y las providencias pertinentes junto con el traslado respectivo de la demanda al correo electrónico rayamado17@gmail.com y se indicará el número de cuenta de depósitos judiciales respectivo del despacho. De otra parte, se declarará que el radicado correspondiente de la presente demanda es el 688614089001-2019-00278 y no como se anotó por error mecanográfico en el encabezado de la providencia publicada el día 18 de agosto de 2020 en el Estado Electrónico, para lo cual se procederá a su corrección física.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago de fecha 14 de Agosto de 2020, a la demandada **ISAURA TRIANA MEDINA identificada con la C.C. N. 51.660.984 expedida en Bogotá**, de conformidad con lo normado en el artículo 301 inciso 2 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA identificado con la C.C. N. 91.478.420 expedida en Bucaramanga (S) y T.P. N. 150.853 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora **ISAURA TRIANA MEDINA identificada con la C.C. N. 51.660.984 expedida en Bogotá**, de conformidad con lo señalado en el poder adjunto atendiendo lo señalado en el artículo 301 inciso 2 del C.G. del P. En consecuencia, envíese por secretaría el auto de mandamiento de pago y las providencias pertinentes junto con el traslado respectivo de la demanda al correo electrónico rayamado17@gmail.com.



TERCERO: DECLÁRESE que el radicado correspondiente de la presente demanda es el 688614089001-2019-00278 y no como se anotó por error mecanográfico en el encabezado de la providencia publicada el día 18 de agosto de 2020 en el Estado Electrónico, procédase a su corrección física.

CUARTO: Infórmese que el número de cuenta correspondiente a este despacho para depósitos judiciales es el 688612042001 del Banco Agrario de Colombia con sede en Vélez.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **044**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.